00000001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3218-2019-CG/GRTB-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON EVIDENCIA DE IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ LA CRUZ, TUMBES, TUMBES

"PAGOS EFECTUADOS A LOS ALCALDES DURANTE EL PERIODO 2014 AL 2018, POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/21 336,00"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

30 DE OCTUBRE DE 2019
TUMBES - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3218-2019-CG/GRTB – SCE

"PAGOS EFECTUADOS A LOS ALCALDES DURANTE EL PERIODO 2014 AL 2018, POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/21 336,00"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	6
	Alcaldes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, durante el periodo 2014 al 2018, cobraron gratificaciones pese a que por su régimen laboral no les correspondía; hecho generado por la Gerencia de Recursos Humanos quien elaboró las planillas; y permitido por la Gerencia Municipal quien autorizó el pago, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/21 336,00	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	31
V.	CONCLUSIÓN	32
VI.	RECOMENDACIONES	33
VII.	APÉNDICES	33

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3218-2019-CG/GRTB - SCE

"PAGOS EFECTUADOS A LOS ALCALDES DURANTE EL PERIODO 2014 AL 2018, POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/21 336,00"
PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Cruz en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L4222019005, acreditado mediante oficio n.° 1302-2019-CG/GRTB de 19 de setiembre de 2019. En el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos:

Objetivo general: Determinar si los aguinaldos pagados al alcalde durante el periodo 2014 a 2018, correspondiente a los meses de julio y diciembre los efectuaron acorde a la normativa aplicable.

Objetivo específico:

- Establecer si el proceso de elaboración de planillas de pago del alcalde correspondiente a los meses de julio y diciembre del periodo 2014 al 2018, se ejecutó de acuerdo a la normativa aplicable.

- Establecer si los importes pagados consignados en las planillas de pagos del alcalde por concepto de aguinaldos se ejecutaron de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La Municipalidad Distrital de La Cruz durante el periodo 2014 al 2018, efectuó pagos a los alcaldes equivalentes a un sueldo por concepto de gratificación correspondiente a los meses de julio y diciembre, tomando como base legal la Ley n.° 28212, "Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas"; pese a que por su régimen laboral no les correspondía; hecho generado por la Gerencia de Recursos Humanos quien elaboró las planillas; y permitido por la Gerencia Municipal quien autorizó el pago, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/21 336,00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

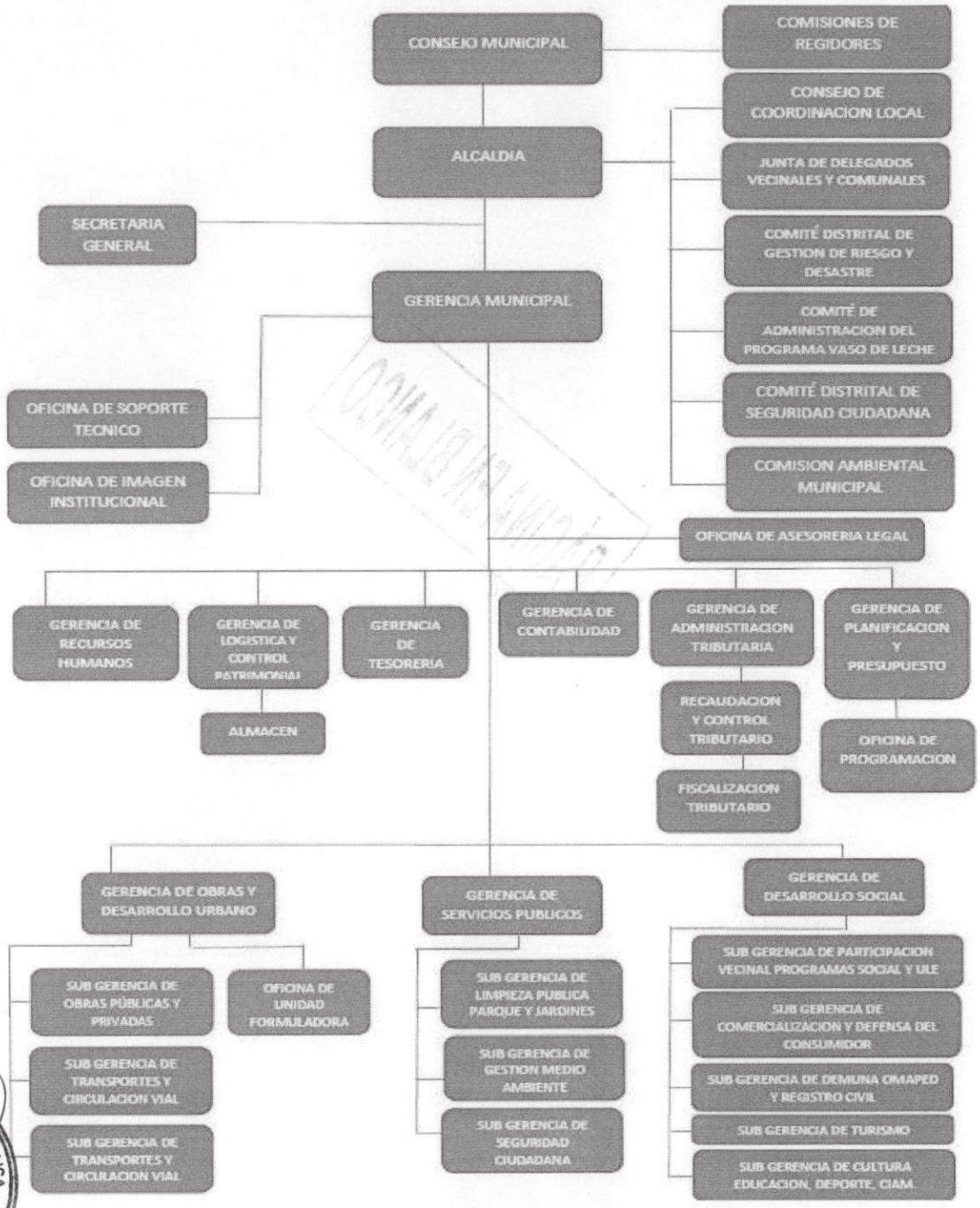
La Municipalidad Distrital de La Cruz, sito en Calle Piura S/N – La Cruz– Región Tumbes es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Misión

La Municipalidad Distrital de La Cruz al 2022, será un Gobierno Local líder en Gestión Pública por Resultados. Ejecutor del desarrollo integral y sostenible del Distrito de La Cruz, promotor de la conservación del medio ambiente; con una gestión eficiente, moderna, oportuna y transparente; articulada a las organizaciones sociales, políticas, económicas y culturales para impulsar el potencial turístico y social de la localidad; generando desarrollo de capacidades competitivas del capital humano y social de sus servidores públicos y condiciones y oportunidades para que los vecinos alcancen un nivel de vida adecuado en un Distrito Turístico, Productivo, Culto y saludable.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Cruz



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2011/MDLC-ALC de 27 de diciembre de 2011, modificada con Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDLC/ALC de 13 de diciembre de 2016.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones; sin embargo, se precisa que, a la señora Flor María del Rosario Sánchez Vargas, jefa de Recursos Humanos periodo del 6 de julio de 2013 al 02 de enero de 2015, no se le cursó comunicación, debido a que la comisión de control tomó conocimiento del Acta de defunción de 19 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 36).**

II. ARGUMENTOS DE HECHO

ALCALDES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, DURANTE EL PERIODO 2014 AL 2018, COBRARON GRATIFICACIONES PESE A QUE POR SU RÉGIMEN LABORAL NO LES CORRESPONDÍA; HECHO GENERADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS QUIEN ELABORÓ LAS PLANILLAS; Y PERMITIDO POR LA GERENCIA MUNICIPAL QUIEN AUTORIZÓ EL PAGO, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/21 336,00.

De la revisión efectuada a los documentos relacionados a la materia de control, se ha evidenciado que la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de la Cruz, en adelante la "Entidad", durante el periodo 2014 al 2018, elaboró las planillas de pago que incluyeron los conceptos de "gratificaciones" y "bonificación extraordinaria - Ley n.° 30334"[1] a favor de los alcaldes, cuyo monto asciende a S/23 400,00 por "gratificaciones" y S/936,00 por "Bonificación Extraordinaria - Ley n.° 30334", teniendo como sustento legal los artículos 2° y 4° de la Ley N° 28212 "Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Perú en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado".

Sin embargo, no advirtieron que, a los alcaldes cuyo régimen laboral se encuentra contemplado en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley n.° 27972, en concordancia con el Decreto Legislativo n.° 276, les corresponde cobrar aguinaldo conforme a las leyes de presupuesto de cada año fiscal y no gratificación.

Con posterioridad a la emisión de las planillas de "gratificaciones" por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia Municipal a través de memorandos, disponía efectuar las gestiones administrativas para el pago de las planillas; no obstante ser una de sus funciones la de supervisión, de conformidad con los artículos 26° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley n.° 27972, continuó con el trámite sin verificar u observar que al alcalde no le corresponde cobrar el importe equivalente a un sueldo por concepto de gratificación; además, en señal de conformidad posterior a que Tesorería efectuó el girado, la citada Gerencia visó los comprobantes de pago.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

[1] **Ley n.° 30334- LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA EN EL AÑO 2015**
Artículo 3. Aportaciones a Essalud
El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable.

Finalmente, la Entidad pagó a los alcaldes Luis Rugel Céspedes y Juan Vicente Pizarro Sánchez conceptos de "Gratificación" el monto de S/23 400,00 y "Bonificación Extraordinaria - Ley n.° 30334" el monto de S/936,00 que no les correspondían, haciendo un monto total de S/24 336,00; de dicho monto S/21 336,00 constituye perjuicio económico, por cuanto a los alcaldes cuya vinculación se rige por el Decreto Legislativo n.° 276, les correspondía cobrar aguinaldo establecido en las leyes de presupuesto de los años 2014 al 2018.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

De manera preliminar a la exposición de los hechos evidenciados, se hace necesario precisar que, de la información adjunta a los comprobantes de pago, la comisión de control, a efectos de tener una mayor ilustración sobre cómo se suscitaron los hechos, identificó el proceso de pago de la planilla que incluyó los conceptos de "Gratificaciones" y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334" a favor de los alcaldes de la Entidad durante el periodo 2014 al 2018, el cual se expone en el gráfico siguiente:

Gráfico N° 1

Gerencia de Recursos Humanos (Inicio):
1. Elabora Planilla en la que calculó "gratificación".
2. Elabora el informe mediante el cual remite la planilla a la Gerencia Municipal.

↓

Gerencia Municipal:
1. Recibe planilla remitida por RRHH, la visa y elabora el memorándum con el que autoriza a las áreas pertinentes realizar compromiso, devengado y girado de la planilla.
2. Posterior a que tesorería realiza el girado, visa el comprobante de pago.

↓

Tesorería:
1. Visa la Planilla y realiza el girado, a través de carta orden efectúa el abono a las cuentas de ahorro, e imprime y visa el comprobante de pago.

Fuente: Comprobantes de pago de la Entidad y Acta de entrega de Información n.° 003-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC.
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

1.- Elaboración de planillas de gratificación de alcalde durante el periodo 2014 al 2018

La comisión de control mediante acta n.° 001-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, recopiló entre otra información, las planillas de pago de "gratificación" por fiestas patrias y navidad de los alcaldes, correspondiente al periodo 2014 al 2018; advirtiéndose que, como se ha graficado anteriormente, la Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad, era la unidad orgánica encargada de su elaboración y posterior emisión mediante informe a la Gerencia Municipal, para el trámite de pago.

Es así que, mediante informe n.° 184-2014/MDLC-RR. HH-F de 3 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 5)**, Flor María Del Rosario Sánchez Vargas jefe[2] de la Unidad de Recursos Humanos alcanzó al gerente Municipal, la planilla de "gratificación" por navidad correspondiente al año 2014 a favor del alcalde Luis Rugel Céspedes; adjuntando a la misma una impresión del portal web "Municipio al día"[3], mediante la cual expone que "*...los alcaldes si pueden recibir una gratificación completa en fiestas patrias y otra en navidad*", tomando como base legal para tal afirmación los artículos 2° y 4° de la Ley N° 28212, misma base legal que se consigna en la planilla de "gratificación"; sin embargo, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), ente Rector[4] del Sistema de Recursos Humanos, ha definido la diferencia entre aguinaldo y gratificación[5]; así como cuál de ambos conceptos les corresponde percibir a los alcaldes, tal como se desarrollará posteriormente.

Asimismo, Mariana de Jesús Oviedo Guerrero (periodos: julio de 2015, julio de 2016, julio 2017, diciembre de 2017, julio de 2018 y diciembre de 2018), Eli Saldarriaga Cruz (periodo: diciembre de 2015) y Javier Eduardo Zavala León (periodo: diciembre de 2016); en su condición de jefes y gerentes de Recursos Humanos, elaboraron y visaron las planillas de gratificaciones a favor del alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez, sin advertir que no le correspondía percibir tal concepto, sino aguinaldo conforme a las leyes de presupuesto de los años fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018.

El trámite de elaboración de planillas de gratificación a favor de alcaldes, se muestra en el siguiente cuadro:

[2] Durante el periodo 2014 a 2016 los encargados de Recursos Humanos de la Entidad suscriben sus informes como "jefes" y a partir del 2017 suscriben como "gerentes".

[3] De acuerdo a la dirección web: https://municipioaldia.com/nosotros/ **Municipio al Día** es una plataforma virtual que ofrece de manera gratuita información y asesoría a las autoridades, funcionarios y personal municipal de las municipalidades de todo el país con el objetivo de fortalecer la gestión y la inversión municipal.

[4] **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1023**
DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, RECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Artículo 1.- Finalidad La presente norma tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil - en lo sucesivo, la Autoridad - como organismo técnico especializado, **rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado**, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil.

[5] SERVIR, ha distinguido entre **aguinaldo y gratificación** de acuerdo al Informe Técnico N° 716-2013-SERVIR/GPGSC, lo siguiente:

- El aguinaldo es un beneficio propio del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y del régimen de contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N° 1057), y se regula por la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las leyes de presupuesto anual del sector público y los decretos supremos que con motivo del pago de cada aguinaldo aprueba el MEF.
- En cambio la gratificación comprende a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) y se otorga conforme a la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las Gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad.

CUADRO N° 1
ELABORACIÓN DE PLANILLA DE PAGOS POR CONCEPTOS DE "GRATIFICACIÓN" Y "BONIFICACION EXTRAORDINARIA – LEY N° 30334
PERIODO 2014 - 2018

Gratificación a Favor de Alcaldes					Remitida			Normas Invocadas
Periodo	Nombre	Monto (S/)	Ley n.° 30334 (S/)	Monto Total (S/)	Por	Con Informe N°.	A	
Diciembre 2014	Luis Rugel Céspedes	2 600,00	-	2 600,00	Flor María Del Rosario Sánchez Vargas - jefe de la Unidad De Recursos Humanos	184-2014/MDLC-RR. HH-F de 3 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 5)**	Eli Saldarriaga Cruz - Gerente Municipal	En planilla consigna base legal (Artículos 2 y 4) - Ley N° 28212
Julio 2015	Juan Vicente Pizarro Sánchez	2 600,00	-	2 600,00	Mariana de Jesús Oviedo Guerrero- jefe de la Unidad De Recursos Humanos	160-15/MDLC-U-RH-J de 8 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 6)**	Renso Enrique Aguirre Feijoo - Gerente Municipal	
Diciembre 2015	Juan Vicente Pizarro Sánchez	2 600,00	234,00	2 834,00	Eli Saldarriaga Cruz - jefe (e) Unidad de Recursos Humanos	267-15/MDLC-U-RH-J de 15 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 7)**	Renso Enrique Aguirre Feijoo - Gerente Municipal	No consigna base legal.
Julio 2016	Juan Vicente Pizarro Sánchez	2 600,00	-	2 600,00	Mariana de Jesús Oviedo Guerrero- jefe de la Unidad De Recursos Humanos	179-16/MDLC-U-RH-J de 12 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 8)**	Renso Enrique Aguirre Feijoo - Gerente Municipal	En planilla consigna base legal (Artículos 2 y 4) - Ley N° 28212
Diciembre 2016	Juan Vicente Pizarro Sánchez	2 600,00	-	2 600,00	Javier Eduardo Zavala León - jefe de la Unidad de Recursos Humanos	302-16/MDLC-U-RH-J de 7 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 9)**	Renso Enrique Aguirre Feijoo - Gerente Municipal	
Julio 2017	Juan Vicente Pizarro Sánchez	2 600,00	234,00	2 834,00	Mariana de Jesús Oviedo Guerrero Gerente de Recursos Humanos	067-17/MDLC-GRH-C de 11 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 10)**	Pablo Cesar Gonzales Rosillo- Gerente Municipal	En Planilla consigna base legal (Artículos 2 inc. K y 4 numeral 2) - Ley N° 28212
Diciembre 2017	Juan Vicente Pizarro Sánchez	2 600,00		2 600,00	Mariana de Jesús Oviedo Guerrero Gerente de Recursos Humanos	203-17/MDLC-GRH-G de 12 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 11)**	Renso Enrique Aguirre Feijoo - Gerente Municipal	
Julio 2018	Juan Vicente Pizarro Sánchez	2 600,00	234,00	2 834,00	Mariana de Jesús Oviedo Guerrero Gerente de Recursos Humanos	159-18/MDLC-GRH-G de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 12)**	Renso Enrique Aguirre Feijoo - Gerente Municipal	
Diciembre 2018	Juan Vicente Pizarro Sánchez	2 600,00	234,00	2 834,00	Mariana de Jesús Oviedo Guerrero Gerente de Recursos Humanos	285-18/MDLC-GRH-G de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**	Renso Enrique Aguirre Feijoo - Gerente Municipal	
TOTAL (S/)		**23 400,00**	**936,00**	**24 336,00**				

Fuente: Informes de la Gerencia de Recursos Humanos de remisión de la Planilla de "Gratificaciones" periodo del 2014 al 2018.
Elaborado por: Comisión de control

Además, como se aprecia en el cuadro n.° 1, los jefes de Recursos Humanos, durante el periodo del 2014 al 2018, remitieron a la Gerencia Municipal, las planillas de pagos a favor de los alcaldes Luis Rugel Céspedes y Juan Vicente Pizarro Sánchez por concepto de "Gratificación", por el importe equivalente a una remuneración mensual, cuyo monto asciende a S/23 400,00 y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334" cuyo monto total asciende a S/936,00, haciendo un monto total de S/24 336,00.

Al respecto, la comisión de control visitó la Gerencia de Recursos Humanos, suscribiéndose el acta de entrega de información n. ° 003-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC de 03 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, mediante la cual la gerente de Recursos Humanos señaló:

"(...)
Que, mediante Resolución de Alcaldía 002-2015-MDLC/ALC de 5 de enero de 2015, fue designada en el cargo de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien dentro de sus funciones llevaba a cabo la elaboración de planillas del alcalde, la misma que era realizada teniendo como plazo máximo de cierre, el 13 de cada mes, a fin que se pueda realizar la certificación presupuestal dentro del calendario establecido. Dicha planilla contenía adjunto las cartas emitidas por las entidades financieras para los descuentos respectivos.

Luego de elaborada la planilla, ésta se remitía a Gerencia Municipal a fin que continúe con el trámite de pago (...)

Es así que, Mariana de Jesús Oviedo Guerrero, gerente de Recursos Humanos de la Entidad, quien se desempeña en dicho cargo desde el año 2015, señala que, las planillas eran elaboradas y suscritas por la gerente en funciones, quien posteriormente con informe las remitía a la Gerencia Municipal para el trámite de pago correspondiente.

Por lo que de la revisión a las planillas, se advierte que, durante la elaboración y remisión de las planillas de gratificación, los jefes de Recursos Humanos de la Entidad, no advirtieron que, a los alcaldes cuyo régimen laboral se encuentra contemplado en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley n.° 27972[6], en concordancia con el Decreto Legislativo n.° 276, les corresponde cobrar aguinaldo y no gratificación; sin embargo, elaboraron planillas, consignando en ellas los conceptos de "Gratificaciones" y "Bonificación Extraordinaria - Ley n.° 30334" por fiestas patrias y navidad, durante el periodo del 2014 al 2018, sustentando como base legal los artículos 2° y 4° de la Ley n.° 28212[7].

[6] **Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"**
Artículo 37°
Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

[7] **Ley n.° 28212 "Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado"**
Artículo 2° Jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado
(...)
k) Los Alcaldes y Regidores Distritales.
(...)
Artículo 4° Régimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado
1. Las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado señaladas en el artículo 2° se rigen por las siguientes reglas:
(...)
e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.
2. Los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere el artículo 2° de la presente Ley reciben doce remuneraciones por año y dos gratificaciones en los meses de julio y diciembre, cada una de las cuales no pude ser mayor a una remuneración.
(...)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Sobre el particular, la comisión de control tuvo acceso al oficio n.° 123-2019-MPT/OCI de 16 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, mediante el cual el señor Danny Ortiz Luna jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de Tumbes, solicitó opinión al señor Juan Carlos Cortés Carcelén, presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), referida a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley n.° 28212, *"Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas"*; y al oficio n.° 645-2019-SERVIR/GPGSC de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, el mismo que adjuntó el Informe Técnico n.° 636-2019-SERVIR/GPGSC de 30 de abril de 2019, suscrito por Cynthia Sú Lay, gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), y que concluye ratificándose en el contenido del Informe Técnico n.° 414-2016-SERVIR/GPGSC de 15 de marzo de 2016, referido a "Gratificación para alcaldes", señalando lo siguiente:

"(...)
III. Conclusiones
3.1 *Los funcionarios y servidores del Decreto Legislativo n° 276, incluidos los Alcaldes (provinciales y distritales), no perciben gratificaciones por el importe de un sueldo mensual (tal como se pretende interpretar de la lectura de la Ley n.° 28212), sino aguinaldos (fiestas patrias y navidad), cuyo monto ha sido fijado expresamente por las leyes de presupuesto anual.*
(...)".

Además, el Informe Técnico mencionado anteriormente guarda relación con los Informes Técnicos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, los cuales se detallan a continuación:

- Informe Técnico n.° 1484-2015-SERVIR/GPGSC de 24 de diciembre de 2015, referido a "Otorgamiento de aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad a los alcaldes", que señala lo siguiente:

 "(...)
 III. Conclusiones

 3.1 De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, el régimen laboral aplicable al Alcalde, en su condición de funcionario público de elección popular, directa y universal, es el Decreto Legislativo N° 276.

 3.2 En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se otorgan a los funcionarios y servidores públicos nombrados y contratados; en consecuencia, los Alcaldes Provinciales y Distritales, en su calidad de funcionarios públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a percibir los aguinaldos antes mencionados.

 3.3 Por lo tanto, en mérito a una interpretación sistemática de la Ley N° 28212 con el Decreto de Urgencia N° 038-2006, el TUO de la LGSNP y la Ley de Presupuesto Anual del Sector Público, los funcionarios y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, incluidos los Alcaldes Provinciales y Distritales, perciben aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad cuyos montos son fijados expresamente por las leyes de presupuesto anuales del Sector Público.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

En el presente año, la LPSP 2015 señala que el monto fijado para el aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad asciende en cada oportunidad hasta por la suma de Trescientos Soles (S/. 300,00); dictándose, mediante Decretos Supremos N° 182 Y 344-2015-EF, las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de cada uno de estos aguinaldos. (...)".

- Informe Técnico n.° 1345-2016-SERVIR/GPGSC de 19 de julio de 2016, referido a "Pago de gratificación o aguinaldo a favor del alcalde", que señala lo siguiente:

"(...)
III. Conclusiones

3.1 En el marco de la Ley N° 28212 concordante con la Ley N° 28411 y el Decreto Legislativo N° 276, los Alcaldes (provinciales y distritales) su condición de funcionarios públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, perciben aguinaldos por fiestas patrias y navidad, cuyo monto es fijado expresamente por las leyes anuales de presupuesto del sector público.

3.2 Resulta incompatible la percepción simultánea de aguinaldos y gratificaciones, toda vez que esta última se otorga solo al personal sujeto al régimen de la actividad privada; caso contrario, se estaría incurriendo en un incremento de ingresos lo cual se encuentra prohibido por las leyes anuales de presupuesto del sector público (...)"

- Informe Técnico n.° 755-2019-SERVIR/GPGSC de 28 de mayo de 2019, referido a "Aguinaldo de los gobernadores regionales", que señala lo siguiente:

"(...)
III. Conclusiones

3.1 Los funcionarios cuya vinculación se rige por el Decreto Legislativo N° 276 perciben aguinaldos, cuyo monto se fija por las leyes de presupuesto del sector público. Este es el caso de los gobernadores regionales.

3.2 La finalidad de la Ley N° 28212 es ordenar las reglas que rigen los ingresos de los altos funcionarios del Estado según su jerarquía, no crear ni modificar beneficios económicos.

3.3 La redacción de la Ley N° 28212 podría llevar a interpretar erróneamente que los altos funcionarios perciben gratificaciones en vez de aguinaldos, dicha interpretación debe ser descartada pues, conforme hemos desarrollado en los numerales 2.7 y 2.8 del presente informe, en la Ley N° 28212 se confunde al "aguinaldo" y la "gratificación" como si se tratara del mismo concepto
(...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Según lo expuesto en los informes técnicos precedentes, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), señala que los alcaldes provinciales y distritales no perciben gratificaciones por el importe de un sueldo mensual, sino aguinaldos, cuyo monto es fijado por las leyes de presupuesto anual.

Por lo tanto, los montos consignados en las planillas de pago correspondientes al periodo del 2014 al 2018 por concepto de "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria - Ley n.° 30334", constituye pagos que no les corresponde, constituyéndose ello un perjuicio económico, por cuanto a los alcaldes cuya vinculación se rige por el Decreto Legislativo n.° 276, les corresponde cobrar aguinaldo y no gratificación.

Adicionalmente, el señor Danny Ortiz Luna, jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tumbes, entregó a la comisión de control el oficio n.° 081-2019-EF/50.04, de 02 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, mediante el cual la señorita María Antonieta Alva Luperdi, Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dio respuesta a la solicitud de opinión requerida por el OCI, señalando:

"(...)
5. De otro lado, cabe señalar que el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley (...)",*** *en este sentido el régimen aplicable a los Alcaldes, es regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.*

6. En este sentido, las leyes de presupuesto de los años 2014 al 2018 (periodo de consulta) establecieron que:

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2014 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

2.- Trámite de pago de las planillas de "gratificaciones" elaboradas por la Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad durante el periodo del 2014 al 2018

Luego de la elaboración de las planillas de "gratificaciones" por parte de los gerentes de Recursos Humanos, éstas mediante informes fueron remitidas a la Gerencia Municipal, quien, a través de memorandos, disponía efectuar las gestiones administrativas para el pago de las planillas, lo que finalmente efectuaba la Unidad de tesorería, quien conjuntamente con Gerencia Municipal visaban los comprobantes de pago.

El desarrollo de dicho trámite durante el periodo del 2014 al 2018, se detalla a continuación:

2.1 Un (1) pago realizado al alcalde por concepto de "Gratificación" en el año 2014, por un monto total de S/2 600,00.

- Comprobante de pago N° 2027 de 12 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 18)**, por un monto total de S/29 414,00, incluye S/2 600,00 pagado al alcalde Luis Rugel Céspedes:

 Mediante informe n.° 184-2014/MDLC-RR. HH-F de 3 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 18)**, la señora Flor María Del Rosario Sánchez Vargas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió las *"Planillas de bonificación por navidad – año 2014"* al CPC. Eli Saldarriaga Cruz, gerente Municipal, las cuales incluyeron la *"Planilla de Gratificación por navidad – año 2014 Planilla de Alcalde"* por un monto de S/2 600,00 documento que cuenta con el visto y sello del jefe de Recursos Humanos y consigna como base legal los artículos 2° y 4° de la Ley n.° 28212.

 Asimismo, con proveído de 3 de diciembre de 2014, fue derivado al área de Presupuesto, para su atención en "Afectación y Trámite", procediendo dicha área a emitir y suscribir la "Hoja de ejecución SIAF", la cual fue presentada a la Gerencia Municipal el 9 de diciembre de 2014.

 Seguidamente, el CPC. Eli Saldarriaga Cruz, gerente Municipal, mediante memorándum n.° 2112-2014/MDLC-ESC-GM de 9 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 18)**, ordenó al señor Marco Antonio Cruz Vinces, jefe de la Unidad de Tesorería, girar el siguiente compromiso por el monto de S/29 414,00, el mismo que fue pagado a través de comprobante de pago n.° 2027 de 12 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 18)**, que incluye el monto de S/2 600,00 por concepto de gratificación por navidad a favor del alcalde Luis Rugel Céspedes, mereciendo indicar que el mencionado comprobante contiene el visto y sello de: la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, de Tesorería, y de la Gerencia Municipal.

Como se señala en los párrafos precedentes, la Entidad durante el periodo del 2014, pagó al alcalde Luis Rugel Céspedes por concepto de "Gratificación" un monto total de S/2 600,00 y se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
PAGOS EFECTUADOS AL ALCALDE LUIS RUGEL CESPEDES POR CONCEPTO DE "GRATIFICACIÓN" DICIEMBRE DE 2014

Periodo	Expediente SIAF	Comprobante de Pago			Conceptos Pagados Que No Corresponden	
		N°	Fecha	Monto (S/)	Gratificación	Monto Total (S)
Diciembre 2014	2171	2027	12/12/2014	29 414,00	2 600,00	2 600,00
TOTAL					2 600,00	2 600,00

Fuente: Comprobante de pago de la Entidad, periodo 2014
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tacna

2.2 Dos (2) pagos realizados al alcalde por concepto de "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria - Ley n.° 30334" en el año 2015, por un monto total de S/5 434,00.

- Comprobante de pago n.° 402 de 14 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, por un monto total de S/2 600,00, pagado al alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez:

 De la revisión de la información se verificó el informe n.º 160-15/MDLC-U-RH-J de 08 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 6)** mediante el cual la señora Mariana de Jesús Oviedo Guerrero, jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió las *"Planillas aguinaldo por fiestas patrias año 2015"* al Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo cuyo asunto señala: "*REMITE PLANILLAS AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS AÑO 2015*".

 Seguidamente, Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal, mediante memorándum n.º 1080-2015/MDLC-REAF-GM de 14 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, dispuso al CPC Samuel Barrientos Alemán jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Contabilidad; así como al señor Cristhian Reisar Alemán Torres jefe de la oficina de Tesorería, efectuar las gestiones administrativas de compromiso, devengado y girado de la planilla del mes de julio de 2015.

 Asimismo, de la revisión del comprobante de pago n.° 402 de 14 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 19),** mediante el cual la Entidad pagó S/2 600,00 de gratificación por fiestas patrias – año 2015, a favor del alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez se verificó que contiene el visto y sello de: Contabilidad, Tesorería, y de la Gerencia Municipal, al mismo que adjuntan la Planilla de gratificación la cual contiene el visto y sello de: jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Tesorería y de la Gerencia Municipal, y consigna como base legal los artículos 2° y 4° de la Ley n.° 28212.

- Comprobante de pago n.° 45 de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 20)**, por un monto total de S/2 834,00, pagado al alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez:

 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 029-2016-MDLC/ALC de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 20)**, el alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez, reconoció el crédito devengado al 31 de diciembre de 2015, a favor de los diferentes proveedores de bienes y servicios como deuda devengada de los compromisos asumidos y no cancelados durante el ejercicio 2015 de la Entidad; dentro de los cuales se encuentra el expediente 1747, cuya descripción corresponde a gratificación por navidad del año 2015 por el monto de S/2 834,00, de los cuales S/2 600,00 corresponde al concepto de "Gratificación" y S/234,00 a "Bonificación Extraordinaria - Ley n.° 30334", detallados en la planilla n.° 12-15 de alcalde correspondiente al mes de diciembre de 2015, a favor del alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez, la cual contiene el visto y sello de: jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Tesorería y de la Gerencia Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Asimismo, el Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal, mediante Memorándum n.° 088-2016-MDLC-GM-G de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 20)**, se dirige al CPCC. Eli Saldarriaga Cruz, jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Contabilidad; así como al señor Cristhian Reisar Alemán Torres, jefe de la oficina de Tesorería; disponiendo efectuar las acciones administrativas de compromiso, devengado y giro de la gratificación del señor alcalde por el monto de S/2 834,00, la cual fue pagada mediante el comprobante de pago n.° 45 de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 20)**, que contiene el visto y sello de: Presupuesto, Tesorería y de la Gerencia Municipal.

2.3 Dos (2) pagos realizados al alcalde por concepto de "Gratificación" en el año 2016, por un monto total de S/5 200,00.

- Comprobante de pago n.° 369 de 18 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 21)**, por un monto total de S/2 600,00, pagado al alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez:

 Mediante informe n. ° 179-16/MDLC—U-RH-J de 12 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 21)**, la señora Mariana de Jesús Oviedo Guerrero, jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió al Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal la *"Planilla 07-16 de alcalde, correspondiente al mes de Julio de 2015"*, que incluía la gratificación por fiestas patrias, por un monto de S/2 600,00 a favor del alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez, la mencionada planilla contiene el visto y sello de: jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Tesorería y de la Gerencia Municipal, y consigna como base legal los artículos 2° y 4° de la Ley n.° 28212.

 Seguidamente, Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal, mediante memorándum n.° 1006-2016/MDLC-GM-G de 13 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 21)**, dispuso al CPCC. Eli Saldarriaga Cruz jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Contabilidad; así como al señor Cristhian Reisar Alemán Torres jefe de la oficina de Tesorería, efectuar las gestiones administrativas de compromiso, devengado y giro de la planilla del mes de julio de 2016 por el monto de S/5 434,00.

 Finalmente, efectuaron el pago mediante comprobante de pago n.° 369 de 18 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 21)**, que contiene el visto y sello de: Contabilidad, Tesorería y de la Gerencia Municipal.

- Comprobante de pago n.° 723 de 19 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 22)**, por un monto total de S/3 878,22, pagado al alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez:

 Mediante informe n. ° 302-16/MDLC—U-RH-J de 7 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Javier Eduardo Zavala León, jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió al Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal la planilla *"12-16 de Alcalde correspondiente al mes de diciembre de 2016"*, por un monto total de S/5 434,00; de los cuales S/2 600,00 concierne a la remuneración, S/234,00 de ESSALUD aporte empleador y S/2 600,00 de gratificación por navidad a favor del alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez, la mencionada planilla contiene el visto y sello de: jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Tesorería y de la Gerencia Municipal y consigna como base legal los artículos 2° y 4° de la Ley n.° 28212.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Seguidamente, el Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal, mediante memorándum n. ° 1706-2016/MDLC-GM-G de 9 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 22)**, dispuso al CPCC. Eli Saldarriaga Cruz jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Contabilidad; así como al señor Cristhian Reisar Alemán Torres jefe de la oficina de Tesorería, efectuar las gestiones administrativas de compromiso, devengado y giro de la planilla del mes de diciembre de 2016 por el monto de S/5 434,00.

Finalmente, efectuaron el pago mediante comprobante de pago n.° 723 de 19 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 22)**, por el importe de S/3 878,22, de los cuales S/2 600,00 corresponde al concepto de gratificación; el mencionado comprobante de pago contiene el visto y sello de: Contabilidad, Tesorería y de la Gerencia Municipal.

2.4 Dos (2) pagos realizados al alcalde por concepto de "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334" en el año 2017, por un monto total de S/5 434,00.

- Comprobante de pago n.° 448 de 12 de septiembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, por un monto total de S/2 834,00, pagado al alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez:

Mediante informe n. ° 067-17/MDLC-GRH-G de 11 de julio de 2017**(Apéndice n.° 23)**, la señora Mariana de Jesús Oviedo Guerrero, jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió a Pablo Cesar Gonzales Rosillo, Gerente Municipal encargado, la planilla *"7-17 de Alcalde"* correspondiente al mes de julio de 2017, por un monto total de S/5 668,00, que incluyó S/2 600,00 remuneración, S/234,00 ESSALUD aporte del empleador; S/234,00 Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334 y S/2 600 gratificación por fiestas patrias a favor del alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez; la mencionada planilla contiene el visto y sello de: jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Tesorería y de la Gerencia Municipal, y consigna como base legal los artículos 2° y 4° de la Ley n.° 28212.

Seguidamente, el Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal, mediante memorándum n.° 1117-2017/MDLC-GM-G de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, dispuso al Tec. Cont. Wilmer Antonio La Valle Dios, jefe de la gerencia de Planificación Presupuesto; así como al señor Cristhian Reisar Alemán Torres jefe de la oficina de Tesorería, afectar las gestiones administrativas de compromiso, devengado y giro de la planilla del mes de julio de 2017 por el monto de S/5 668,00.

Finalmente, dicho pago lo efectuaron mediante comprobante de pago n. ° 448 de 12 de septiembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, por el importe de S/2 834,00 el cual contiene el visto y sello de: Contabilidad, Tesorería y de la Gerencia Municipal.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

- Comprobante de pago n.° 128 de 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, por un monto total de S/2 600,00, pagado al alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez:

 Mediante Resolución de Alcaldía n.° 041-2018-MDLC/ALC de 10 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, el alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez, reconoció el crédito devengado al 31 de diciembre de 2017, a favor de los diferentes proveedores de bienes y servicios como deuda devengada de los compromisos asumidos y no cancelados durante el ejercicio 2017 de la Entidad; dentro de los cuales se encuentra el expediente 1849 cuya descripción corresponde a gratificación del alcalde por un monto de S/3 169,66.[8]

 Asimismo, el Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal, mediante Memorándum n.° 1828-2017-MDLC-GM-G de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, se dirige al Tec. Cont. Wilmer Antonio La Valle Dios jefe de la Gerencia de Planificación Presupuesto; así como al señor Cristhian Reisar Alemán Torres jefe de la Gerencia de Tesorería; disponiendo efectuar las acciones administrativas de compromiso, devengado y giro de la planilla de gratificación del alcalde por el monto de S/5 668,00, la mencionada planilla contiene el visto y sello de: jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Tesorería y de la Gerencia Municipal, y consigna como base legal los artículos 2° y 4° de la Ley n.°28212.

 Finalmente, efectuaron el pago por el importe de S/2 600,00 de gratificación por navidad a favor del alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez, mediante comprobante de pago n.° 128 de 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, el cual contiene el visto y sello de: Tesorería y de la Gerencia Municipal.

2.4 Dos (2) pagos realizados al alcalde por concepto de "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334" en el año 2018, por un monto total de S/5 668,00

- Comprobante de pago n.° 149 de 9 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, por un monto total de S/2 834,00 pagado al alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez:

 Mediante informe n. ° 159-18/MDLC-GRH-G de 12 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, la señora Mariana de Jesús Oviedo Guerrero, jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió al Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal la "Planilla n° 07-18 de alcalde, correspondiente al mes de julio de 2018 que incluía gratificación por fiestas patrias, por un monto de S/2 600,00 y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334" por S/234,00 a favor del alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez.

 Seguidamente, Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal, mediante memorándum n.° 1002-2018/MDLC-GM-G de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, dispuso al CPCC. Eli Saldarriaga Cruz jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Contabilidad; así como al señor Cristhian Reisar Alemán Torres jefe de la oficina de Tesorería, efectuar las gestiones administrativas de compromiso, devengado y giro de la planilla de alcalde, mes de julio de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

[8] importe reconocido como devengado que comprende gratificación S/2 600,00, Ley n.° 30334 S/234,00 y AFP integra S/335,66

Asimismo, de la revisión del comprobante de pago n.° 149 de 9 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual la Entidad pagó S/2 600,00 y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334" por S/234,00 a favor del alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez, se verificó que contiene el visto y sello de: Contabilidad, Tesorería, y de la Gerencia Municipal, al mismo que adjuntan la Planilla de gratificación la cual contiene el visto y sello de: jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Tesorería y de la Gerencia Municipal y señalan como base legal los artículos 2° y 4° de la Ley n.° 28212.

- Comprobante de pago n.° 1403 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, por un monto total de S/4 072,44[9], pagado al alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez:

 Mediante informe n. ° 285-18/MDLC-GRH-G de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, la señora. Mariana de Jesús Oviedo Guerrero, jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió al Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal la *"Planilla n° 13-18 de alcalde, correspondiente al mes de diciembre de 2018* que incluía "Gratificación" por fiestas patrias, por un monto de S/2 600,00 y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334" por S/234,00 a favor del alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez, la cual contiene el visto y sello del jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Tesorería ; y solo sello de la Gerencia Municipal, y consigna como base legal los artículos 2° y 4° de la Ley n.° 28212.

 Seguidamente, el Lic. Renso Enrique Aguirre Feijoo Gerente Municipal mediante memorándum n.° 1661-2018/MDLC-GM-G de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, dispuso al CPCC. Eli Saldarriaga Cruz jefe de la Unidad de Planificación Presupuesto y Contabilidad; así como al señor Cristhian Reisar Alemán Torres jefe de la oficina de Tesorería, efectuar las gestiones administrativas de compromiso, devengado y giro de la planilla del mes de diciembre de 2018 por el monto de S/2 834,00.

 Consecuentemente, efectuaron el pago mediante comprobante de pago n. ° 1403 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, el cual contiene los vistos y sellos del "jefe de la Oficina de Tesorería", y de la "Gerencia Municipal".

Como se señala en los párrafos precedentes, la Entidad durante el periodo del 2015 al 2018, pagó al alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez por concepto de "Gratificación" un monto total de S/20 800,00 y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334" S/936,00, que se resume en el siguiente cuadro:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Ayacucho

[9] incluye gratificación S/ 2 600,00, neto de la Planilla de Remuneraciones S/1 238,44 y Bonificación Extraordinaria - Ley n.° 30334 S/234,00

CUADRO N° 3
PAGOS EFECTUADOS AL ALCALDE JUAN VICENTE PIZARRO SANCHEZ POR CONCEPTO DE "GRATIFICACIÓN" Y "BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA - LEY N° 30334"
PERIODO 2015 – 2018

Periodo	Exp SIAF	Comprobante de Pago			Conceptos Pagados que no Correspondía		
		N°	Fecha	Monto (S/)	Gratificación	Ley n.° 30334	Monto Total (S)
Julio 2015	0866	402	14/07/2015	2 600,00	2 600,00		2 600,00
Diciembre 2015	0069	45	20/01/2016	2 834,00	2600,00	234,00	2 834,00
Julio 2016	0926	369	18/07/2016	2 600,00	2 600,00		2 600,00
Diciembre 2016	1769	723	19/12/2016	3 878,22	2 600,00		2 600,00
Julio 2017	1083	448	12/09/2017	2 834,00	2 600,00	234,00	2 834,00
Diciembre 2017	0213	128	01/03/2018	2 600,00	2 600,00		2 600,00
Julio 2018	1176	149	09/08/2018	2 834,00	2 600,00	234,00	2 834,00
Diciembre 2018	1915	1403	14/12/2018	4 072,44	2 600,00	234,00	2 834,00
TOTAL					20 800,00	936,00	21 736,00

Fuente: Comprobantes de pago de la Entidad, periodo 2015 al 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

La Gerencia Municipal; no obstante, una de sus funciones es la supervisión, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley n.° 27972[10], continuó con el trámite sin verificar u observar que al alcalde no le corresponde cobrar el importe equivalente a un sueldo por gratificación; quien además en señal de conformidad posterior a que Tesorería efectuó el girado, visó los comprobantes de pago.

3.- Alcaldes cobraron gratificación pese a que por régimen laboral les corresponde cobrar aguinaldo.

Al respecto, se advierte que la Entidad, durante el periodo del 2014 al 2018, pagó a los alcaldes Luis Rugel Céspedes y Juan Vicente Pizarro Sánchez conceptos de "Gratificación" y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334" que no le correspondían, por cuanto a los alcaldes cuya vinculación se rige por el Decreto Legislativo n.° 276, les correspondía cobrar aguinaldo conforme a las leyes de presupuesto anual.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tacna

[10] Artículo 26.- La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.
Artículo 27.- La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

El monto total pagado por la Entidad asciende a S/24 336,00, de los cuales pagó a Luis Rugel Céspedes, S/2 600.00 y a Juan Vicente Pizarro Sánchez S/21 736.00; sin embargo, les correspondía cobrar aguinaldos, que para el periodo 2014 al 2018 fueron fijados por las Leyes Anuales de Presupuesto en S/300.00.

Es así que, del total cobrado por ambos alcaldes, haciendo la deducción de los aguinaldos, constituye perjuicio económico el importe de S/21 336,00, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo	Conceptos que no Correspondía Pagar			Conceptos Que Correspondía Pagar			Perjuicio Económico	Trámite De Planillas		
	Gratificación	Ley n.° 30334	Monto (S) (A)	Aguinaldo (S)	D.U (*)	Monto(S/) (B)	Diferencia (S/) A-B=C	Elaborada Por	Autorizada Por	Cobrada Por
Diciembre 2014	2 600,00		2 600,00	300,00	300,00	600,00	2 000,00	Flor María Del Rosario Sánchez Vargas	Eli Saldarriaga Cruz	Luis Rugel Céspedes
Julio 2015	2 600,00		2 600,00	300,00	-	300,00	2 300,00	Mariana de Jesús Oviedo Guerrero	Renso Enrique Aguirre Feijoo	Juan Vicente Pizarro Sánchez
Diciembre 2015	2 600,00	234,00	2 834,00	300,00	-	300,00	2 534,00	Eli Saldarriaga Cruz		
Julio 2016	2 600,00		2 600,00	300,00	-	300,00	2 300,00	Mariana de Jesús Oviedo Guerrero		
Diciembre 2016	2 600,00		2 600,00	300,00	-	300,00	2 300,00	Javier Eduardo Zavala León		
Julio 2017	2 600,00	234,00	2 834,00	300,00	-	300,00	2 534,00	Mariana de Jesús Oviedo Guerrero	Pablo Cesar Gonzales Rosillo	
Diciembre 2017	2 600,00		2 600,00	300,00	-	300,00	2 300,00		Renso Enrique Aguirre Feijoo	
Julio 2018	2 600,00	234,00	2 834,00	300,00	-	300,00	2 534,00			
Diciembre 2018	2 600,00	234,00	2 834,00	300,00	-	300,00	2 534,00			
TOTAL (S/)	**23 400,00**	**936,00**	**24 336,00**	**2 700,00**	**300,00**	**3 000,00**	**21 336,00**			

Fuente: Comprobantes de pago de la Entidad, periodo 2014 al 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.
Leyenda: (*) Aguinaldo Extra - Decreto de Urgencia n.° 004-2014-EF

Asimismo, se identificó que la Entidad pagó los importes consignados en las planillas por los conceptos de "Gratificaciones" y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334" por fiestas patrias y navidad, durante el periodo del 2014 al 2018 a los alcaldes Luis Rugel Céspedes y Juan Vicente Pizarro Sánchez, a través de cartas órdenes, realizando abonos a sus respectivas cuentas de ahorro; además, mediante el giro de cheques[11], tal como se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 5
DETALLE DEL PAGO DE GRATIFICACIÓN A FAVOR DEL ALCALDE LUIS RUGEL CESPEDES

Periodo	Documento de Pago CARTA ORDEN							Gratificación y/o Ley n.° 30334 (S/)
	Reg. SIAF N°	Fecha Girado	Fecha Pagado	Monto (S/)	N°	DNI	Cuenta de Ahorro	
Diciembre 2014	2171	12/12/2014	12/12/2014	29 414,00	14100104 **(Apéndice n.° 27)**	00249715	04691511052	2 600,00
TOTAL (S/)								2 600,00

Fuente: Carta orden n° 14100104
Elaborado por: Comisión de control

[11] De la revisión del libro bancos del mes de marzo **(Apéndice n.° 34)** y agosto **(Apéndice n.° 35)** de 2018, se verificó los cheques girados a nombre del alcalde Juan Vicente Pizarro Sánchez por el importe consignado en la planilla

CUADRO N° 6
DETALLE DEL PAGO DE GRATIFICACIÓN Y BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA - LEY N° 30334 A FAVOR DEL ALCALDE
JUAN VICENTE PIZARRO SANCHEZ

Periodo	Documento de Pago								Gratificación y/o Ley n.° 30334 (S/)
	Carta Orden							Cheque	
	Reg. SIAF N°	Fecha		Monto (S/)	N°	DNI	Cuenta de Ahorro		
		Girado	Pagado						
Julio 2015	0866	14/07/2015	15/07/2015	2 600,00	15100119 **(Apéndice n.° 28)**	00246807	04691582413	—	2 600,00
Diciembre 2015	0069	20/01/2016	20/01/2016	2 834,00	16100013 **(Apéndice n.° 29)**	00246807	04691582413	—	2 834,00
Julio 2016	0926	18/07/2016	19/07/2016	2 600,00	16100079 **(Apéndice n.° 30)**	00246807	04691582413	—	2 600,00
Diciembre 2016	1769	19/12/2016	20/12/2016	3 878,22	16100159 **(Apéndice n.° 31)**	00246807	04691582413	—	2 600,00
Julio 2017	1083	12/09/2017	14/09/2017	2 834,00	17100143 **(Apéndice n.° 32)**	00246807	04691582413	—	2 834,00
Diciembre 2017	0213	01/03/2018	—	2 600,00	—	—	—	01073916	2 600,00
Julio 2018	1176	09/08/2018	—	2 834,00	—	—	—	760157859	2 834,00
Diciembre 2018	1915	14/12/2018	17/12/2018	4 072,44	18100208 **(Apéndice n.° 33)**	00246807	04691582413	_	2 834,00
TOTAL (S/)									21 736,00

Fuente: Carta orden y libro bancos de la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

La comisión de control, consultó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- (RENIEC) y tomó conocimiento del Documento Nacional de Identidad – (DNI) de los señores que desempeñaron el cargo de alcaldes, a quienes corresponden las cuentas de ahorro a las que la Entidad depositó las gratificaciones.

Con ello se evidenció, que Luis Rugel Céspedes identificado con DNI n.° 00249715, cobró el importe de S/2 600.00 y Juan Vicente Pizarro Sánchez identificado con DNI n.° 00246807 el importe de S/21 736.00, totalizando S/24 336,00, generando un perjuicio económico de S/21 336,00, por lo que les correspondía cobrar aguinaldo y no gratificación.

Los hechos antes expuestos, contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente a partir del 28 de mayo de 2003.**

Artículo 37° - Régimen Laboral

Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

- **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 de 6 de marzo de 1984, vigente a partir de 25 de marzo de 1984.**

 Artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

 "(...)
 b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año."

- **Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente a partir de 1 de enero de 2005.**

 DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 "(...)
 QUINTA. - Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad

 1. Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda."

- **Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, publicada el 2 de diciembre de 2013, vigente a partir de 1 de enero de 2014.**

 Artículo 7°. Sobre aguinaldo, gratificación y escolaridad

 "7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530,el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2014 los siguientes conceptos:

 a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y00/100 NUEVOS SOLES).

- **Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, publicada el 4 de diciembre de 2014, vigente a partir de 1 de enero de 2015.**

 Artículo 7. Sobre aguinaldo, gratificación y escolaridad.

 "7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2015 los siguientes conceptos:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Ayacucho

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- **Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015, vigente a partir del 1 de enero de 2016.**

Artículo 7. Sobre aguinaldo, gratificación y escolaridad.

"7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88- PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2016 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

- **Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicada el 2 de diciembre de 2016, vigente a partir del 1 de enero de 2017.**

Artículo 7. Sobre aguinaldo, gratificación y escolaridad

"7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2017 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

- **Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017, vigente a partir del 1 de enero de 2018.**

Artículo 7. Sobre aguinaldo, gratificación y escolaridad

"7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

a) *Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)."*

- **Decreto Supremo Nº 338-2014-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, emitido el 2 de diciembre de 2014, vigente a partir de 3 de diciembre de 2014.**

Artículo 1.- Objeto

"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2014."

Artículo 2.- Alcance

"2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30114, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 (...)"

- **Decreto Supremo Nº 182-2015-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, emitido el 3 de julio de 2015, vigente a partir de 4 de julio de 2015.**

Artículo 1.- Objeto

"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2015.

Artículo 2.- Alcance

"2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30281, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 (...)"

- **Decreto Supremo Nº 344-2015-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, emitido el 9 de diciembre de 2015, vigente a partir de 10 de diciembre de 2015.**

Artículo 1.- Objeto

"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2015. "

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Artículo 2.- Alcance

"2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30281, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 (...)"

- **Decreto Supremo Nº 183-2016-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, emitido el 4 de julio de 2016, vigente a partir de 5 de julio de 2016.**

Artículo 1.- Objeto

"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2016."

Artículo 2.- Alcance

"2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30372, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...)"

- **Decreto Supremo Nº 320-2016-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, emitido el 27 de noviembre de 2016, vigente a partir de 28 de noviembre de 2016.**

Artículo 1.- Objeto

"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00) que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2016."

Artículo 2.- Alcance

"2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30372, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...)"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

- **Decreto Supremo Nº 204-2017-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, emitido el 10 de julio de 2017, vigente a partir de 11 de julio de 2017.**

 Artículo 1.- Objeto

 "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2017."

 Artículo 2.- Alcance

 "2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30518, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...)"

- **Decreto Supremo Nº 352-2017-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, emitido el 1 de diciembre de 2017, vigente a partir de 2 de diciembre de 2017.**

 Artículo 1.- Objeto

 "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2017."

 Artículo 2.- Alcance

 "2.1. En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30518, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...)"

- **Decreto Supremo Nº 155-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, emitido el 5 de julio de 2018, vigente a partir de 6 de julio de 2018.**

 Artículo 1. Objeto

 "El Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2018."

 Artículo 2. Alcance

 "2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...)"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

- **Decreto Supremo Nº 280-2018-EF Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, emitido el 30 de noviembre de 2018, vigente a partir de 1 de diciembre de 2018.**

 Artículo 1. Objeto

 "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad cuyo monto fijado por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, corresponde hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2018."

 Artículo 2. Alcance

 "2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, el Aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...)"

- **Decreto de Urgencia Nº 038-2006 Que modifica la Ley Nº 28212 y dicta otras medidas, publicada el 30 de diciembre de 2006, vigente a partir de 2 de enero de 2007.**

 Artículo 1.- Finalidad de la Ley

 "La presente Ley tiene por finalidad regular los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado".

 Artículo 2.- Topes de Ingresos

 "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

- **Decreto de Urgencia Nº 004-2014 Que establece medidas extraordinarias para estimular la economía, emitido el 5 de noviembre de 2014, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.**

 Artículo 6.- Aguinaldo Extraordinario

 "6.1 Autorícese, por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 (...)"

Tales hechos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad hasta por la suma total de S/21 836,00 (Veintiún Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), por pagos de planillas de gratificaciones" a alcaldes cuando no les correspondía.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Situación que se generó por el accionar de los señores Flor María del Rosario Chávez Vargas, Mariana de Jesús Oviedo Guerrero, Eli Saldarriaga Cruz y Javier Eduardo Zavala León, jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, quienes elaboraron las planillas de pago de los alcaldes correspondiente a los meses de julio y diciembre periodo 2014 al 2018, consignando en ellas los conceptos de "Gratificaciones" y "Bonificación Extraordinaria - Ley n.° 30334", a pesar que no les correspondía.

Asimismo, los gerentes municipales Eli Saldarriaga Cruz, Renso Enrique Aguirre Feijoo y Pablo Cesar Gonzales Rosillo, quienes continuaron con el trámite de pago, sin verificar u observar que al alcalde no le corresponde cobrar el importe equivalente a un sueldo por concepto de "Gratificaciones" y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334"; quien además en señal de conformidad posterior a que Tesorería efectuó el girado, visaron los comprobantes de pago respectivos.

Finalmente, los ex alcaldes Luis Rugel Céspedes y Juan Vicente Pizarro Sánchez quienes cobraron por concepto de "Gratificaciones" y "Bonificación Extraordinaria - Ley n.° 30334", a pesar que no les correspondía.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico:

- **Luis Rugel Céspedes**, identificado con DNI n. ° 00249715, alcalde, durante el periodo de 4 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46).**

- **Mariana de Jesús Oviedo Guerrero**, identificada con DNI n. ° 00229598, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, durante el 2 de enero de 2015 al 19 de octubre de 2015; de 16 de diciembre de 2015 al 30 de setiembre de 2016; y de 2 de mayo de 2017 hasta la actualidad, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46),** adjuntando a los mismos la consulta efectuada a Municipio al día.

- **Juan Vicente Pizarro Sánchez**, identificado con DNI n.° 00246807, alcalde, durante el periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, a través de Cédula de Comunicación n.° 002-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC, el 16 de octubre de 2019 la comisión de control cumplió con comunicar el Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 46);** sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el administrado no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones, sin haber desvirtuado los hechos revelados ni su participación en los mismos, que configuran presunta responsabilidad civil.

Eli Saldarriaga Cruz, identificado con DNI n.° 00205930, gerente Municipal durante el 12 de del 20 de octubre de 2015 al 15 de diciembre de 2015, a través de Cédula de Comunicación n.° 003-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC, el 17 de octubre de 2019 la comisión de control cumplió con comunicar el Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 46);** sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el administrado no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones, sin haber desvirtuado los hechos revelados ni su participación en los mismos, que configuran presunta responsabilidad civil y administrativa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

- **Javier Eduardo Zavala León**, identificado con DNI n.°00320564, jefe de la Unidad de Recursos Humanos durante el 3 de octubre de 2016 al 28 de abril de 2017, a través de Cédula de Comunicación n.° 007-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC, el 16 de octubre de 2019 la comisión de control cumplió con comunicar el Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 46);** sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el administrado no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones, sin haber desvirtuado los hechos revelados ni su participación en los mismos, que configuran presunta responsabilidad civil y administrativa.

- **Renso Enrique Aguirre Feijoo**, identificado con DNI n.° 41852477, gerente Municipal, durante el periodo de 2 de enero de 2015 al 9 de julio de 2017 y del 15 de julio de 2017 al 3 de enero de 2019, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea **(Apéndice n.° 46);** sin embargo, la comisión de control efectuó la evaluación de los mismos.

- **Pablo Cesar Gonzáles Rosillo**, Identificado con DNI n.° 00253204 gerente Municipal durante el 10 de julio de 2017 al 14 de julio de 2017, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea **(Apéndice n.° 46)**; sin embargo, la comisión de control efectuó la evaluación de los mismos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación **(Apéndice n.° 46)** forman parte del Informe de Control Específico.

1. **Luis Rugel Céspedes**, identificado con DNI n. ° 00249715, alcalde, durante el periodo de 4 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, a través de Cédula de Comunicación n.° 001-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC, el 16 de octubre de 2019, la comisión de control cumplió con comunicar el Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 46),** el administrado presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios, formulados por **Luis Rugel Céspedes,** se ha determinado que el hecho específico no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 46.**

2. **Mariana de Jesús Oviedo Guerrero**, identificada con DNI n. ° 00229598, jefe de la Unidad de Recursos Humanos durante el 2 de enero de 2015 al 19 de octubre de 2015; asimismo durante el 16 de diciembre de 2015 al 30 de setiembre de 2016; también durante el 2 de mayo de 2017 hasta la actualidad, a través de Cédula de Comunicación n.° 006-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC, el 16 de octubre de 2019, la comisión de control cumplió con comunicar el Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 46),** la administrada presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46),** adjuntando a los mismos la consulta efectuada al portal Municipio al día.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Como resultado de la evaluación de los comentarios, formulados por **Mariana de Jesús Oviedo Guerrero,** se ha determinado que el hecho específico no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 46.**

3. **Renso Enrique Aguirre Feijoo**, identificado con DNI n.° 41852477, gerente Municipal, durante el periodo de 2 de enero de 2015 al 9 de julio de 2017 y del 15 de julio de 2017 al 3 de enero de 2019, a través de Cédula de Comunicación n.° 004-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC, el 16 de octubre de 2019, la comisión de control cumplió con comunicar el Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 46),** el administrado presentó de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 22 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46);** sin embargo, la comisión de control efectuó la evaluación.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Renso Enrique Aguirre Feijoo,** se ha determinado que el hecho específico no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 46.**

4. **Pablo Cesar Gonzáles Rosillo**, Identificado con DNI n.° 00253204 gerente Municipal durante el 10 de julio de 2017 al 14 de julio de 2017, a través de Cédula de Comunicación n.° 005-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC, el 18 de octubre de 2019, la comisión de control cumplió con comunicar el Pliego de Hechos, el administrado presentó de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46);** sin embargo, la comisión de control efectuó la evaluación.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Pablo Cesar Gonzáles Rosillo** se ha determinado que el hecho específico no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 46.**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Alcaldes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, durante el periodo 2014 al 2018, cobraron gratificaciones pese a que por su condición laboral no les correspondía; hecho generado por la Gerencia de Recursos Humanos quien elaboró las planillas; y permitido por la Gerencia Municipal quien autorizó el pago, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/21 336,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Alcaldes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, durante el periodo 2014 al 2018, cobraron gratificaciones pese a que por su condición laboral no les correspondía; hecho generado por la Gerencia de Recursos Humanos quien elaboró las planillas; y permitido por la Gerencia Municipal quien autorizó el pago, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/21 336,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Cruz, se formulan la conclusión siguiente:

1.- Se ha evidenciado que la Entidad durante el periodo del 2014 al 2018 efectuó pagos a favor de los alcaldes, por concepto de "Gratificación" y Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334", por fiestas patrias y navidad equivalente a una remuneración mensual, pese que a los alcaldes cuyo régimen laboral se rige por el Decreto Legislativo n.° 276, les corresponde cobrar aguinaldo conforme a las leyes de presupuesto de cada año fiscal y no gratificación.

La situación expuesta contravino lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone el Régimen Laboral de los funcionarios y empleados de las municipalidades; el literal b) del artículo 54° del Decreto Legislativo n.° 276 que aprobó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Asimismo, el numeral 1 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales del 2014 al 2018, aprobadas con Leyes n^{os} 30114, 30281, 30372, 30518 y 30693, respectivamente.

También, transgredió los artículos 1° y 2° de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, aprobadas para el ejercicio 2014, con Decreto Supremo n.° 338-2014-EF; para el ejercicio 2015, con Decretos Supremos n.^{os} 182 y 344-2015-EF; para el 2016, con Decretos Supremos n.^{os} 183 y 320-2016-EF; para el ejercicio 2017 con Decretos Supremos n.^{os} 204 y 352-2017-EF; y para el ejercicio 2018 con Decretos Supremos n.^{os} 155 y 280 -2018-EF. Asimismo, los artículos n.^{os} 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas.

Los hechos expuestos han afectado la legalidad con la que deben regirse las actividades de la gestión pública; generando a su vez un perjuicio económico por el importe de S/21 336,00 (Veintiún Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), al haber pagado a los alcaldes los conceptos de gratificación por fiestas patrias y navidad por el importe equivalente a una remuneración.

La situación expuesta se generó por el accionar de los jefes de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, quienes elaboraron las planillas de pago de los alcaldes correspondiente a los meses de julio y diciembre periodo 2014 al 2018, consignando en ellas los conceptos de "Gratificaciones" y "Bonificación Extraordinaria - Ley n.° 30334", a pesar que no les correspondía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Asimismo, los gerentes municipales quienes autorizaron el pago de planillas, sin verificar u observar que al alcalde no le corresponde cobrar el importe equivalente a un sueldo por concepto de "Gratificaciones" y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334"; quien además en señal de conformidad posterior a que Tesorería efectuó el girado, visaron los comprobantes de pago respectivos.

Finalmente, los alcaldes quienes cobraron por concepto de "Gratificaciones" y "Bonificación Extraordinaria – Ley n.° 30334", a pesar que no les correspondía.

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico practicado a la Municipalidad Distrital de La Cruz, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622 y Ley n.° 30742, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de la Cruz comprendidos en los hechos irregulares "Pagos efectuados a los alcaldes durante el periodo 2014 al 2018, por concepto de gratificación, ocasionó perjuicio económico de S/21 336,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n. ° 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Acta n.° 001-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC de 27 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del informe n.° 184-2014/MDLC-RR. HH-F de 3 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe n.° 160-15/MDLC-U-RH-J de 8 de julio de 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del informe n.° 267-15/MDLC-U-RH-J de 15 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del informe n.° 179-16/MDLC-U-RH-J de 12 de julio de 2016.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del informe n.° 302-16/MDLC-U-RH-J de 7 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° 067-17/MDLC-GRH-C de 11 de julio de 2017.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del informe n.° 203-17/MDLC-GRH-G de 12 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del informe n° 159-18/MDLC-GRH-G de 12 de julio de 2018.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del informe n.° 285-18/MDLC-GRH-G de 12 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 14: Acta de entrega de información n.° 003-2019-CG/GRTB-SCE-MDLC de 03 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del oficio n.° 123-2019-MPT/OCI de 16 de abril de 2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del oficio n.° 645-2019-SERVIR/GPGSC de 30 de abril de 2019.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del oficio n.° 081-2019-EF/50.04, de 02 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2027 de 12 de diciembre de 2014 que adjunta el informe n.° 184-2014/MDLC-RR. HH-F de 3 de diciembre de 2014 y memorándum n.° 2112-2014/MDLC-ESC-GM de 9 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 402 de 14 de julio de 2015, que adjunta el memorándum n.° 1080-2015/MDLC-REAF-GM de 14 de julio de 2015.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 45 de 20 de enero de 2016, que adjunta la Resolución de Alcaldía n.° 029-2016-MDLC/ALC de 8 de enero de 2016 y el memorándum n.° 088-2016-MDLC-GM-G de 20 de enero de 2016.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 369 de 18 de julio de 2016, que adjunta el informe n. ° 179-16/MDLC—U-RH-J de 12 de julio de 2016 y el memorándum n.° 1006-2016/MDLC-GM-G de 13 de julio de 2016.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 723 de 19 de diciembre de 2016, que adjunta el informe n. ° 302-16/MDLC—U-RH-J de 7 de diciembre de 2016, y el memorándum n. ° 1706-2016/MDLC-GM-G de 9 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 448 de 12 de septiembre de 2017 que adjunta el informe n. ° 067-17/MDLC-GRH-G de 11 de julio de 2017 y el memorándum n.° 1117-2017/MDLC-GM-G de 12 de julio de 2017.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 128 de 1 de marzo de 2018, que adjunta la Resolución de Alcaldía n.° 041-2018-MDLC/ALC de 10 de enero de 2018 y el memorándum n.° 1828-2017-MDLC-GM-G de 13 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 149 de 9 de agosto de 2018, que adjunta el informe n. ° 159-18/MDLC-GRH-G de 12 de julio de 2018 y el memorándum n.° 1002-2018/MDLC-GM-G de 13 de julio de 2018.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1403 de 14 de diciembre de 2018 que adjunta el informe n. ° 285-18/MDLC-GRH-G de 12 de diciembre de 2018 y el memorándum n.° 1661-2018/MDLC-GM-G de 13 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 27: Carta Orden Electrónica n.° 14100104 de 12 de diciembre de 2014, visada por Tesorería.

Apéndice n.° 28: Carta Orden Electrónica n.° 15100119 de 14 de julio de 2015 visada por Tesorería.

Apéndice n.° 29: Carta Orden Electrónica n.° 16100013 de 20 de enero de 2016 visada por Tesorería.

Apéndice n.° 30: Carta Orden Electrónica n.° 16100079 de 18 de julio de 2016 visada por Tesorería.

Apéndice n.° 31: Carta Orden Electrónica n.° 16100159 de 19 de diciembre de 2016 visada por Tesorería.

Apéndice n.° 32: Carta Orden Electrónica n.° 17100143 de 12 de setiembre de 2017 visada por Tesorería.

Apéndice n.° 33: Carta Orden Electrónica n.° 18100208 de 14 de diciembre de 2018 visada por Tesorería.

Apéndice n.° 34: Libro bancos del mes de marzo de 2018, visado por Tesorería.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Tumbes

Apéndice n.° 35:	Libro bancos mes de agosto de 2018, visado por Tesorería.
Apéndice n.° 36:	Acta de Defunción de 19 de julio de 2015 y Ficha RENIEC.
Apéndice n.° 37:	Resolución N° 244-2014-JNE de fecha 27 de marzo de 2014.
Apéndice n.° 38:	Fotocopia autenticada de la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Tumbes, para el periodo de gobierno municipal 2015-2018, de fecha 7 de noviembre de 2014.
Apéndice n.° 39:	Fotocopia de la Resolución de Alcaldía n.° 00180-2014-MDLC/ALC de fecha 10 de junio de 2014.
Apéndice n.° 40:	Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 1576-2015/MDLC-GM-G de 19 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 41:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MDLC/ALC de fecha 5 de enero de 2015.
Apéndice n.° 42:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 253-2017-MDLC/ALC de fecha 7 de julio de 2017.
Apéndice n.° 43:	Fotocopia de la Resolución de Alcaldía n.° 0267-2016-MDLC/ALC de fecha 30 de septiembre de 2016.
Apéndice n.° 44:	Fotocopia de la Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MDLC/ALC de fecha 2 de enero de 2015.
Apéndice n.° 45:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0161-2017-MDLC/ALC de fecha 2 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 46:	Cédulas de comunicación del pliego de hechos, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en los hechos y evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 47:	Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones y del Reglamento de Organización y Funciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Tumbes, 30 de octubre de 2019.

Ronnie Manuel Jiménez Arismendiz
Supervisor de la Comisión
de Control

Jane Emperatriz Reyes Marchán
Jefe de la Comisión de
Control

Karina Milagros Fernández Rujel
Abogada de la Comisión de
Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES:

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 30 de octubre de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Tumbes

Harrinson Antonio Godoy Barreto
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Tumbes

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria
					Desde	Hasta		
1	ALCALDES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, DURANTE EL PERIODO 2014 AL 2018, COBRARON GRATIFICACIONES PESE A QUE POR SU RÉGIMEN LABORAL NO LES CORRESPONDÍA; HECHO GENERADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS QUIEN ELABORÓ LAS PLANILLAS; Y PERMITIDO POR LA GERENCIA MUNICIPAL QUIEN AUTORIZÓ EL PAGO, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/21 336,00.	Luis Rugel Céspedes	00249715	Alcalde	04/05/2014	31/12/2014	Elegido por voto popular	Calle Las Mercedes N° 140-La Cruz - Tumbes
2		Juan Vicente Pizarro Sánchez	00246807	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	Calle 3 de octubre S/N- La Cruz-Tumbes
3		Elí Saldarriaga Cruz	00205930	Gerente Municipal	12/06/2014	31/12/2014	Permanente	Calle José Jiménez N° 210 Barrio El Milagro – Tumbes
				Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	20/10/2015	15/12/2015		
4		Renso Enrique Aguirre Feijoó	41852477	Gerente Municipal	02/01/2015	03/01/2019	Designado	Barrio Nicaragua S/N – Máncora – Talara - Piura
5		Pablo Cesar Gonzales Rosillo	00253204	Gerente Municipal	10/07/2017	14/07/2017	Designado	Jirón Los Andes 132 – La Cruz Tumbes
6		Javier Eduardo Zavala León	00320564	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	03/10/2016	28/04/2017	Nombrado	Hospedaje Costa Blanca Carretera Panamericana KM. 1451 La Cruz - Tumbes
7		Mariana de Jesús Oviedo Guerrero	00229598	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	02/01/2015	03/10/2016	Nombrado	Av. Independencia S/N – La Cruz - Tumbes
					02/05/2017	Hasta la actualidad		

00000039

39L422201901557

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por JIMENEZ ARISMENDIZ Ronnie Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2019 16:06:09 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Tumbes, 06 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001557-2019-CG/GRTB

Señor:
Segundo Chávez Cruzado
Alcalde
Municipalidad Distrital De La Cruz
Calle Piura N° 228
Tumbes/Tumbes/La Cruz

Asunto : Remite Informe de Control Especifico

Referencia : a) Oficio N° 1302-2019 CG/GRTB de 19 de septiembre de 2019
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de septiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con evidencia de Irregularidad, realizado a los pagos efectuados a los alcaldes durante el periodo 2014 al 2018, por concepto de gratificación.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3218-2019-CG/GRTB-SCE, en el que se han evidenciado hechos con presunta responsabilidad administrativa, por lo que deberá disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del rubro VI. Recomendaciones, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, el Informe de Control Específico ha evidenciado hechos con presunta responsabilidad civil, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

Ronnie Manuel Jimenez Arismendiz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes(e)

TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
EXP. N° 2699 Ext 19
FECHA: 02-12-19 HORA: 03:12:21 PM

(RJA/kfr)
Nro. Emisión: 0350' (L422 - 2019) Elab:(U62759 - L422)